



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 007 – 2017–CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 293-2016-UNJ-VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016; proveído N°1658, de fecha 29 de noviembre del 2016; Oficio N° 344-2016-SG-UNJ, de fecha 02 de diciembre del 2016; Oficio N° 314-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de diciembre del 2016; Oficio N° 346-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 20 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, desde el 02 de enero al 09 de enero del 2017 y el día 10 de enero en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Oficio N° 293-2016-UNJ-VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016, el vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, se evalúe en Sesión de Comisión la aprobación del Reglamento de Evaluación para ratificación y ascenso docente 2016;

Que, mediante Proveído N° 1658, de fecha 29 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

La Oficina de Secretaria General, mediante Oficio N° 344-2016-SG-UNJ, de fecha 02 de diciembre del 2016, en virtud al acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, realizada el 29 de noviembre del 2016, deriva expediente que contiene el Reglamento de Evaluación para ratificación y ascenso docente 2016 a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de realizar el levantamiento a las observaciones realizadas;

Que, mediante Oficio N° 314-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico remite a la Oficina de Secretaria General de la UNJ, expediente que contiene el Reglamento en mención, con las observaciones subsanadas a fin de ser aprobada en Sesión de Comisión;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 007 – 2017–CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

Asimismo el Director General de Gestión de la Calidad devaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N° 346-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 20 de diciembre del 2016, da la conformidad favorable al Reglamento de Evaluación para ratificación y ascenso docente 2016;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65° de la Ley Universitaria N°30220, las atribuciones del Vicerrector Académico son: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. Asimismo el artículo 88° de la misma ley señala que los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 276, señala que “es deber de cada entidad establecer programas de capacitación para cada nivel de carrera y de acuerdo con las especialidades, como medio de mejorar el servicio público e impulsar el ascenso”;

Que, el artículo 21° inciso c) de Nuestro Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Vicepresidente académico de la Universidad Nacional de Jaén: “Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de capacitación de docentes universitarios, en observancia de la normativa aplicable”;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar El Reglamento de Evaluación para Ratificación y Ascenso Docente de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Evaluación para Ratificación y Ascenso Docente de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 293-2016-UNJ-VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica de Nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA
RATIFICACIÓN Y ASCENSO DOCENTE**

2016





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento es el instrumento legal que norma los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación, ascenso o separación de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Jaén, en adelante UNJ, de conformidad con los dispositivos legales establecidos.

Artículo 2° Objetivos

- a) Establecer pautas específicas que orienten y agilicen los procesos y procedimientos de ratificación, ascenso o separación de los docentes ordinarios de la UNJ.
- b) Proporcionar a las instancias académicas y de gobierno de la UNJ, un instrumento normativo que contenga criterios técnicos para una correcta y oportuna aplicación del proceso de ratificación, ascenso o separación de los docentes universitarios ordinarios.

Artículo 3° Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- d) Decreto de Urgencia N° 033-2005: Aprobación del Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.
- e) Estatuto de la UNJ.

Artículo 4° Alcances

- a) Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la UNJ, sujetos al proceso de evaluación para ratificación, ascenso o separación, que han cumplido con el período de nombramiento en sus respectivas categorías.
- b) La evaluación para la ratificación, ascenso o separación, es un proceso permanente e integral, ejecutada por la Comisión Especial Evaluadora, en que se evalúa el desenvolvimiento académico del docente, en las funciones de enseñanza, investigación, proyección social, capacitación, tutoría y labor administrativa.
- c) Según lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNJ la ratificación y/o ascenso se realiza cada siete (7) años para el Profesor Principal, cinco (5) años para el Profesor Asociado y tres (3) años para el Profesor Auxiliar. Al finalizar estos plazos se ratifica, se promueve o se separa al docente evaluado previo proceso de promoción, ratificación o separación de la docencia, el mismo que se realiza por evaluación personal, con citación y audiencia del profesor.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



- d) De acuerdo a la Ley Universitaria se establece que toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.
- e) En caso de que los docentes sometidos a esta evaluación no alcanzaran el puntaje mínimo para su ratificación en la categoría, se procederá a su separación de la docencia universitaria, en aplicación a la Ley Universitaria N° 30220.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5° En la evaluación del Currículo Vitae, se considera:

- a) La formación académica de acuerdo con el documento Escala de Evaluación del Currículo Vitae, que forma parte del presente reglamento (Anexo N° 01).
- b) La clase magistral se realizará tomando en cuenta: motivación, empleo de materiales, nivel de contenido, calidad de exposición, tipo de respuesta, de un tema elegido por el postulante (Anexo N° 03).
- c) La entrevista personal se realizará tomando en cuenta: presentación personal, cultura general, desenvolvimiento (Anexo N° 04).

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 6° Para ser ratificado en la Categoría de Profesor Principal se requiere:

- a) Haber cumplido (07) años en la categoría de profesor Principal, en la categoría de ordinario.
- b) Tener Grado de Doctor.
- c) Haber Obtenido un puntaje mayor o igual al mínimo establecido en el Artículo 18°, literal a) respecto a la ratificación y/o ascenso del presente Reglamento.

Artículo 7° Para ser Ratificado en la Categoría de Profesor Asociado es necesario:

- a) Haber cumplido (05) años en la Categoría de profesor Asociado, en la categoría de ordinario.
- b) Tener Grado Académico de Maestro.
- c) Haber Obtenido un puntaje mayor o igual al mínimo establecido en el Artículo 18°, literal b) respecto a la ratificación y/o ascenso del presente reglamento.

Artículo 8° Para ser ratificado en la categoría de Profesor Auxiliar se requiere:

- a) Haber cumplido (03) años en la categoría de Profesor Auxiliar, en la categoría de ordinario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



- b) Tener Grado Académico de Maestro.
- c) Haber Obtenido un puntaje mayor o igual al mínimo establecido en el Artículo 18°, literal c) respecto a la ratificación y/o ascenso del presente reglamento.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCION Y/O ASCENSO DOCENTE

Artículo 9° Para ser ascendido en la categoría de Principal son requisitos:

- a) Haber desempeñado (05) años en la Categoría de Profesor Asociado nombrado.
- b) Tener el grado académico de Doctor.
- c) Haber sido Ratificado como profesor Asociado.
- d) Haber obtenido un puntaje mayor o igual al mínimo establecido en el Artículo 20°, literal a) respecto a la ratificación y/o ascenso del presente reglamento y sujeto al artículo 6° del mismo.

Artículo 10° Para ser ascendido a la categoría de Profesor Asociado son requisitos:

- a) Haber desempeñado (03) años en la Categoría de Profesor Auxiliar nombrado.
- b) Tener el Grado académico de maestro.
- c) haber ratificado como profesor Auxiliar.
- d) Haber obtenido un puntaje mayor o igual al mínimo establecido en el Artículo 20°, literal b) respecto a la ratificación y/o ascenso del presente reglamento y sujeto al artículo 7° del mismo del presente reglamento.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DOCENTE

Artículo 11° La participación del postulante se realizará de acuerdo al presente Reglamento y deberá de cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Cumplir con el tiempo mínimo y necesario en cada categoría docente de acuerdo a la Ley Universitaria.
- b) No tener Proceso Administrativo Disciplinario pendiente en la institución.
- c) No tener Antecedentes Penales ni Judiciales

Artículo 12° Los profesores que tengan derecho a la Ratificación y/o Ascenso presentarán una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, adjuntando su curriculum vitae correspondiente. Solo se evaluarán los documentos que acrediten su desarrollo académico del docente en la UNJ y después de su ingreso a la docencia ordinaria o de su último proceso de ratificación y/o ascenso.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



Las copias de los documentos presentados deben ser legalizados notarialmente o autenticado por el Secretario General de la Universidad. Los Grados y Títulos deben ser autenticados por el Secretario General de la Universidad de Origen.

Artículo 13° Los postulantes al proceso de Ratificación y/o Ascenso indicarán en su solicitud la Categoría a la que postulan.

Artículo 14° Los Postulantes presentarán los expedientes debidamente ordenados y foliados para su evaluación.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

Artículo 15° Los rubros a ser evaluados son:

I. Grados Académicos y Títulos Profesionales.

En este rubro se evalúa el Título Profesional y el o los Grados Académicos que el postulante haya obtenido, hasta un puntaje máximo de 20 puntos. Las copias deberán estar autenticadas por el Secretario General de la Universidad de origen. Se evaluarán:

- a) Título profesional.
- b) Grado de Maestro.
- c) Grado de Doctor.

II. Actualizaciones y Capacitaciones.

En este rubro se evaluarán los aspectos que estén justificados con copias fedateadas por la Universidad de origen y/o legalizadas notarialmente, hasta un puntaje máximo de 5 puntos. Se evaluarán:

- a) Diplomados.
- b) Pasantías en el extranjero.
- c) Estudios de posgrado.
 - ✓ Semestre de doctorado.
 - ✓ Semestre de maestría.

III. Trabajos de Investigación y producción intelectual.

En este rubro se evaluarán los trabajos de Investigación realizados por el docente en Universidades y deberán de estar justificados con copias fedateadas por la universidad de origen y/o legalizadas notarialmente, hasta un puntaje máximo de 20 puntos. Se evaluarán:

- a) Publicación de libros acreditado con depósito legal en biblioteca internacional.
- b) Publicación de libros acreditado con depósito legal en biblioteca nacional.
- c) Trabajos patentados en INDECOPI.
- d) Artículo de investigación publicado en revistas de investigación científica (por artículo)
- e) Artículo de investigación publicado en revista científica indexada (por artículo)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

- f) Responsable de proyectos de investigación acreditado con resolución.
- g) Resúmenes de investigación presentados en eventos científicos (internacionales).
- h) Resúmenes de investigación presentados en eventos científicos (nacionales).

IV. Elaboración de material de enseñanza universitaria

En este rubro, se evaluarán los materiales de enseñanza que el docente ha realizado en la Universidad y las constancias que acrediten su elaboración deberán ser expedidas por el Vicepresidente Académico de la UNJ y se anexará un ejemplar en original del material de enseñanza. Los documentos presentados como justificación deberán estar las copias fedateadas por la Universidad de origen y/o legalizadas notarialmente, se evaluará hasta un puntaje máximo de 4 puntos. Se evaluarán los siguientes ítems

- a) Textos o libros de enseñanza universitaria en su especialidad.
- b) Separatas.
- c) Guías de laboratorio/prácticas..

V. Conocimiento de Idiomas

En este rubro las actividades a evaluar deberán de estar justificadas con copias fedateadas por la Universidad o Institutos de Idiomas acreditados y/o legalizadas notarialmente, hasta un puntaje máximo de 5 puntos. Se evaluarán:

- a) Nivel avanzado.
- b) Nivel intermedio.
- c) Nivel básico.

VI. Responsabilidad social.

Las actividades de responsabilidad social que el docente ha realizado en la UNJ y deberán estar justificadas con las copias autenticadas de las resoluciones de informe final de Comisión Organizadora o vicepresidencia académica según corresponda, además, de los informes respectivos y firmados, se evaluará hasta un puntaje máximo de 8 puntos. En este rubro se evaluarán los siguientes ítems:

- a) Proyectos y actividades que evidencien la transferencia de su conocimiento profesional.
- b) Vinculados con el desarrollo integral.

VII. Participación en eventos científicos y académicos

En este rubro, se evaluará la participación en eventos científicos y académicos que el docente ha realizado en eventos internacionales y nacionales y que estén justificadas con copias legalizadas. Se evaluará hasta un puntaje máximo de 12 puntos. Se considerarán:

- a) Ponente en eventos internacionales.
- b) Panelista en eventos internacionales.
- c) Asistente a eventos internacionales.
- d) Organizador de eventos internacionales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



- e) Ponente en eventos nacionales.
- f) Panelista en eventos nacionales.
- g) Asistente a eventos nacionales.
- h) Organizador de eventos nacionales.

VIII. Reconocimientos, premios, distinciones.

En este rubro, se evaluarán los reconocimientos, premios y distinciones que el docente ha obtenido en su carrera profesional y que estén justificadas con copias legalizadas. Se evaluará, hasta un puntaje máximo de 7 puntos. Se considerarán:

- a) Doctor Honoris Causa.
- b) Profesor emérito
 - ✓ Premio internacional.
 - ✓ Profesor visitante.

IX. Asesoría de alumnos

En este rubro, se evaluarán las actividades que el docente ha realizado en la UNJ y que estén justificadas con copias fedateadas por la Universidad de las respectivas resoluciones de Comisión Organizadora de la UNJ. Se evaluará hasta un puntaje máximo de 7 puntos. Se considerarán:

- a) Asesor de tesis de pregrado sustentados.
- b) Jurado de tesis de pregrado sustentadas.
- c) Asesoría de prácticas preprofesionales.
- d) Tutoría o consejería de estudiantes.

X. Evaluación de los Alumnos

En este rubro se evaluarán los resultados de la Encuesta Docente y deberán de contar con la certificación de la Vicepresidencia Académica de la UNJ. Se evaluará hasta un puntaje máximo de 6 puntos. Se tomarán en cuenta los siguientes niveles de calificación de la encuesta:

- a) Muy bueno (76-100)
- b) Bueno (51-75)
- c) Regular (26-50)
- d) Deficiente (0 – 25)

XI. Informe de Departamento Académico

En este rubro se evaluará el cumplimiento de aspectos administrativos y normas internas o similares de la UNJ y deberá de contar con la certificación del Coordinador Académico de la Carrera Profesional. Se evaluará hasta un puntaje máximo de 6 puntos. Se tomarán en cuenta los siguientes niveles de calificación de la encuesta:

- a) Entrega puntual de silabos (constancia de coordinador)
- b) Cumplimiento de directivas o normas internas emitidas por la carrera profesional.
- c) Asistencia.

XII. Clase Magistral y entrevista Personal





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



En este rubro se evaluarán, hasta un puntaje máximo de 40 puntos, los siguientes ítems:

- a) Clase Magistral (30 puntos)
- b) Entrevista Personal (10 puntos).

CAPÍTULO VII DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN

Artículo 16° El puntaje final máximo que obtendrán los postulantes de la evaluación será 100 puntos.

Artículo 17° La valoración para la ratificación se hará de acuerdo al Anexo N° 01 del presente reglamento, que comprende la evaluación del currículum.

Artículo 18° Los puntajes mínimos para la ratificación son:

	CATEGORIA	T.C / D.E
a)	Profesores Principales	60 puntos
b)	Profesores Asociados	50 puntos
c)	Profesores Auxiliar	40 puntos



Artículo 19° La valoración para el ascenso se hará de acuerdo al Anexo N°02 del presente reglamento, que comprenderá la evaluación del currículum (con el mismo puntaje obtenido en el Anexo N°01), más la evaluación de la clase magistral y entrevista personal. La evaluación del currículum tendrá una ponderación de 60%, la clase magistral 30% y la entrevista personal 10%.

Artículo 20° Los puntajes mínimos totales para el ascenso son:

	CATEGORIA	T.C / D.E
a)	Profesores Principales	65 puntos
b)	Profesores Asociados	55 puntos
c)	Profesores Auxiliar	45 puntos

Los docentes con discapacidad, tendrán una bonificación de quince por ciento (15%) del porcentaje final obtenido en concordancia al Artículo 36° de la Ley General de las Personas con Discapacidad - Ley N° 27050 y normas modificadas.

CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN Y EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN Y ASCENSO

Artículo 21° La Comisión de Ratificación y/o Ascenso del Personal Docente, es el órgano encargado de conducir el PROCESO y está integrado por 03 profesores principales invitados designados por la Vicepresidencia Académica, además de un representante estudiantil en calidad de observador.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



Artículo 22° La Comisión de Ratificación y/o Ascenso es presidida por el Profesor Principal de mayor precedencia en la categoría.

Artículo 23° Son atribuciones de la Comisión:

- a) Elaborar el cronograma del proceso de Ratificación y Ascenso de los docentes ordinarios
- b) Emitir la relación de los docentes aptos que han solicitado la Ratificación y Promoción, de acuerdo al presente reglamento.
- c) Evaluar el Currículo Vitae de los docentes de acuerdo a la escala de puntuación anexa.
- d) Evaluar la Clase Magistral y Entrevista Personal a los Docentes.
- e) Elaborar las Actas del Proceso y el Informe Final.

Artículo 24° La evaluación deberá concluir en la forma, términos y condiciones previstas según el cronograma.

Artículo 25° La evaluación de Ratificación y Ascenso implica la evaluación de las labores académicas desarrolladas en el periodo de permanencia y en la UNJ en la categoría docente, y es como sigue:

- 7 años Profesor Principal
- 5 años Profesor Asociado
- 3 años Profesor Auxiliar

Artículo 26° Los expedientes y la documentación personal son evaluados de acuerdo a la Escala de Calificación que forma parte del presente reglamento.

Artículo 27° Los resultados de la Evaluación para la Ratificación y/o ascenso de Docentes, serán presentados en estricto Orden de Mérito por Categoría Docente.

CAPITULO IX DE LOS RESULTADOS FINALES

Artículo 28° Los Miembros de la Comisión de Ratificación y/o Ascenso de Docentes, efectuarán la consolidación de las calificaciones obtenidas por cada postulante y elevarán los resultados a la Comisión Organizadora de la UNJ para su aprobación.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA:

En concordancia con la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria Ley N° 30220 y la cuarta disposición transitoria del Reglamento General de la UNJ; los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



docentes ordinarios de la UNJ tienen hasta 05 años a partir del 10 de julio de 2014, para adecuarse con los requisitos a la presente Ley.

SEGUNDA:

Hasta el 10 de julio de 2019, se exceptuara lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10°.

TERCERA:

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por los miembros de la Comisión de Evaluación para la Ratificación y/o Ascenso Docente en primera instancia y por la Comisión Organizadora de la UNJ en última instancia.

Jaén, noviembre de 2016





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



ANEXO N° 1: ESCALA DE EVALUACION DE CURRÍCULO VITAE PARA RATIFICACION

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE						
POSTULANTE:					CATEGORIA	
CARRERA PROFESIONAL:					PUNTAJE OBTENIDO	
CURSOS:						
A. EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA						
N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECIFICO	PUNTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	
					PARCIAL	TOTAL
Grados Académicos y Títulos Profesionales						
1	1.1 Título profesional	4				20
	1.2 Grado académico					
	Doctor	9				
	Maestro	3				
	1.3 Segunda Especialidad ó Título de Especialista	3				
	1.4 Otro Título profesional	1				
Actualizaciones y Capacitaciones						
2	2.1 Diplomados	0.25	0.5			5
	2.2 Pasantías en el extranjero	0.25	0.5			
	2.3 Estudios de Postgrado					
	a. Semestre de doctorado	0.5	3			
	b. Semestre de Maestría	0.25	1			
Trabajos de investigación y producción intelectual						
3	3.1. Publicación de libros acreditado con depósito legal en biblioteca internacional	1.5 c/u	3			20
	3.2. Publicación de libros acreditado con depósito legal en biblioteca nacional	1 c/u	2			
	3.3. Trabajos patentados en INDECOPI	1 c/u	2			
	3.4. Artículo de investigación publicado en revista científica indexada (por artículo)	1.5 c/u	6			
	3.5. Artículo de investigación publicados en revistas de investigación científica (por artículo)	1 c/u	3			
	3.6. Responsable de proyectos de investigación acreditado con resolución	1 c/u	2			
	3.7. Resúmenes de investigación presentados en eventos científicos (internacionales)	0.5 c/u	1			
	3.8. Resúmenes de investigación presentados en eventos científicos (nacionales)	0.25 c/u	1			
Elaboración de material de enseñanza universitaria						
4	4.1 Textos o Libros de enseñanza universitaria en su especialidad	1 c/u	2			4
	4.2 Separatas	0.25 (c/u)	1.5			
	4.3 Guías de laboratorio / prácticas	0.25(c/u)	0.5			
Conocimientos de idiomas						
5	5.1 Nivel Avanzado	1 (c/u)	2			5
	5.2 Nivel intermedio	0.75 (c/u)	1.5			
	5.3 Nivel básico	0.5 (c/u)	1.5			
Responsabilidad Social						
6	6.1. Proyectos y actividades que evidencien la transferencia de su conocimiento profesional	0.3 (c/u)	3			6
	6.2. Vinculados con el desarrollo integral	0.3 (c/u)	3			
Participación en eventos científicos y Académicos						
7	7.1 Ponente en eventos internacionales	0.8 (c/u)	4			12
	7.2 Panelista en eventos Internacionales	0.5 (c/u)	2			
	7.3 Asistente a eventos internacionales	0.25 (c/u)	1			
	7.4 Organizador de eventos Internacionales	0.25 (c/u)	0.5			
	7.5 Ponente en eventos nacionales	0.5 (c/u)	2			
	7.6 Panelista en eventos nacionales	0.3 (c/u)	0.9			
	7.7 Asistentes a eventos nacionales	0.1 (c/u)	1			
	7.8 Organizador de eventos nacionales	0.20 (c/u)	0.6			
Reconocimientos, premios y distinciones						
8	8.1. Doctor Honoris Causa	2(c/u)	4			7
	8.2. Profesor emérito	1(c/u)	2			
	a. Premio Internacional	1 (c/u)	2			
	b. Profesor visitante	0.5 (c/u)	1			
Asesoría de alumnos						
9	9.1 Asesor de tesis de pregrado sustentadas	1 (c/u)	3			7
	9.2 Jurado de tesis de pregrado sustentadas	0.25 (c/u)	2			
	9.3 Asesoría de practicas preprofesionales	0.5 (c/u)	1			
	9.4 Tutoría o consejería de estudiantes	0.20(cada semestre)	1			
10 Evaluación de alumnos						
	10.1 Calificación (76 a 100) - Muy bueno		8			8
	10.2 Calificación (51 a 75) - Bueno		6			
	10.3 Calificación (26 a 50) - Regular		4			
	10.4 Calificación (0 a 25)- Deficiente		0			
Informe del Departamento Académico						
11	11.1 Entrega puntual de silabos (constancia del coordinador)		3			6
	11.2 Cumplimiento de directivas o normas Internas emitidas por la carrera profesional		2			
	11.3 Asistencia		1			





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



ANEXO N° 2: ESCALA DE EVALUACION DE CURRÍCULO VITAE PARA ASCENSO

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE		
POSTULANTE:		CATEGORIA
CARRERA PROFESIONAL:		PUNTAJE OBTENIDO
CURSOS:		

A. EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECIFICO	PUNTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	
					PARCIAL	TOTAL
Grados Académicos y Títulos Profesionales						
1	1.1 Título profesional	4				20
	1.2 Grado académico					
	Doctor	9				
	Maestro	3				
	1.3 Segunda Especialidad ó Título de Especialista	3				
1.4 Otro Título profesional	1					
Actualizaciones y Capacitaciones						
2	2.1 Diplomados	0.25	0.5			5
	2.2 Pasantías en el extranjero	0.25	0.5			
	2.3 Estudios de Postgrado					
	a. Semestre de doctorado	0.5	3			
	b. Semestre de Maestría	0.25	1			
Trabajos de investigación y producción intelectual						
3	3.1. Publicación de libros acreditado con depósito legal en biblioteca internacional	1.5 c/u	3			20
	3.2. Publicación de libros acreditado con depósito legal en biblioteca nacional	1 c/u	2			
	3.3. Trabajos patentados en INDECOPI	1 c/u	2			
	3.4. Artículo de investigación publicado en revista científica indexada (por artículo)	1.5 c/u	6			
	3.5. Artículo de investigación publicados en revistas de investigación científica (por artículo)	1 c/u	3			
	3.6. Responsable de proyectos de investigación acreditado con resolución	1 c/u	2			
	3.7. Resúmenes de investigación presentados en eventos científicos (internacionales)	0.5 c/u	1			
	3.8. Resúmenes de investigación presentados en eventos científicos (nacionales)	0.25 c/u	1			
Elaboración de material de enseñanza universitaria						
4	4.1. Textos o libros de enseñanza universitaria en su especialidad	1 c/u	2			4
	4.2. Separatas	0.25 (c/u)	1.5			
	4.3. Guías de laboratorio / prácticas	0.25(c/u)	0.5			
Conocimientos de idiomas						
5	5.1. Nivel Avanzado	1 (c/u)	2			5
	5.2. Nivel intermedio	0.75 (c/u)	1.5			
	5.3. Nivel básico	0.5 (c/u)	1.5			
Responsabilidad Social						
6	6.1. Proyectos y actividades que evidencien la transferencia de su conocimiento profesional	0.3 (c/u)	3			6
	6.2. Vinculados con el desarrollo integral	0.3 (c/u)	3			
Participación en eventos científicos y Académicos						
7	7.1. Ponente en eventos internacionales	0.8 (c/u)	4			12
	7.2. Panelista en eventos internacionales	0.5 (c/u)	2			
	7.3. Asistente a eventos internacionales	0.25 (c/u)	1			
	7.4. Organizador de eventos internacionales	0.25 (c/u)	0.5			
	7.5. Ponente en eventos nacionales	0.5 (c/u)	2			
	7.6. Panelista en eventos nacionales	0.3 (c/u)	0.9			
	7.7. Asistentes a eventos nacionales	0.1 (c/u)	1			
	7.8. Organizador de eventos nacionales	0.20 (c/u)	0.6			
Reconocimientos, premios y distinciones						
8	8.1. Doctor Honoris Causa	2(c/u)	4			7
	8.2. Profesor emérito	1(c/u)	2			
	a. Premio Internacional	1 (c/u)	2			
	b. Profesor visitante	0.5 (c/u)	1			
Asesoría de alumnos						
9	9.1 Asesor de tesis de pregrado sustentadas	1 (c/u)	3			7
	9.2 Jurado de tesis de pregrado sustentadas	0.25 (c/u)	2			
	9.3 Asesoría de practicas preprofesionales	0.5 (c/u)	1			
	9.4 Tutoría o consejería de estudiantes	0.20(cada semestre)	1			
10 Evaluacion de alumnos						
	10.1 Calificación (76 a 100) - Muy bueno		8			8
	10.2 Calificación (51 a 75) - Bueno		6			
	10.3 Calificación (26 a 50) - Regular		4			
	10.4 Calificación (0 a 25)- Deficiente		0			
Informe del Departamento Academico						
11	11.1 Entrega puntual de sílabos (constancia del coordinador)		3			6
	11.2 Cumplimiento de directivas o normas internas emitidas por la carrera profesional		2			
	11.3 Asistencia		1			
TOTAL						100





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



RESUMEN DE LOS PUNTAJES TOTALES PARA EVALUACION

a) PUNTAJE MÁXIMO DEL CURRÍCULO VITAE	60.0 puntos
b) PUNTAJE MÁXIMO DE LA CLASE MAGISTRAL	30.0 puntos
c) PUNTAJE MÁXIMO DE LA ENTREVISTA PERSONAL	10.0 puntos
TOTAL	100.0 puntos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



ANEXO N° 3

TABLA DE EVALUACIÓN PARA CLASE MAGISTRAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:

.....

ASPECTO	VARIABLE	VALOR	CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE	OBSERVACIONES
1. Motivación	No Motiva	0.0		
	Regular	3.0		
	Buena	6.0		
2. Empleo de Material	No Utiliza	0.0		
	Adecuado regularmente	3.0		
	Muy adecuado	6.0		
3. Nivel de contenido	Sin Contenido	0.0		
	Contenido regular	3.0		
	Contenido amplio	6.0		
4. Calidad de Exposición	Deficiente	0.0		
	Regular	3.0		
	Muy Buena	6.0		
5. Tipo de Respuestas	Deficiente	0.0		
	Regular	3.0		
	Buena	6.0		
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		30.0 PUNTOS		

MIEMBROS DEL JURADO CALIFICADOR

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

.....
Estudiante





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304/Resolución N° 647-2011-CONAFU

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



ANEXO N° 4

TABLA DE ENTREVISTA PERSONAL POR JURADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE:

.....

ASPECTO	VARIABLE	VALOR	CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE	OBSERVACIONES
1. Presentación Personal	Deficiente	0.0		
	Regular	0.3		
	Buena	0.5		
	Muy Buena	1.0		
2. Cultura general	Deficiente	0.0		
	Regular	1.0		
	Buena	1.5		
	Muy Buena	2.0		
3. Desenvolvimiento	Deficiente	0.0		
	Regular	1.0		
	Buena	1.5		
	Muy Buena	2.0		
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		10.0 PUNTOS		

MIEMBROS DEL JURADO CALIFICADOR

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

.....
Estudiante

